

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6 del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26266** *ORDEN de 3 de noviembre de 1995 por la que se concede la clasificación definitiva al centro privado «Nuestra Señora de los Llanos», de Madrid.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado «Nuestra Señora de los Llanos», con domicilio en Madrid, calles Dolores Romero, números 35 y 37, y Francisco Lastre, números 28 y 33, solicitando la clasificación definitiva para el centro de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «Nuestra Señora de los Llanos», sito en las calles Dolores Romero, números 35 y 37, y Francisco Lastre, números 28 y 33, de Madrid, quedando constituido con seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, con 112 puestos escolares.

Segundo.—Al centro «Nuestra Señora de los Llanos» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos en los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva y deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros.

**26267** *ORDEN de 3 de noviembre de 1995 por la que se concede la clasificación definitiva al centro privado «Velázquez», de Madrid.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado «Velázquez», con domicilio en Madrid, calles Serrano, número 158 y Oria, números 4 y 9, solicitando la clasificación definitiva para el Centro de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «Velázquez», sito en las calles Serrano, número 158 y Oria, números 4 y 9, de Madrid, quedando constituido con seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica con 143 puestos escolares.

Segundo.—Al centro «Velázquez» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos en los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los centros con clasificación o autorización definitiva y deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91

de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26268** *ORDEN de 3 de noviembre de 1995 por la que se concede la clasificación definitiva al centro privado «La Inmaculada», de Madrid.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado «La Inmaculada», con domicilio en Madrid, plaza de Redondela, número 16, solicitando la clasificación definitiva para el centro de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «La Inmaculada», sito en plaza de Redondela, número 16, de Madrid, quedando constituido con seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, con 134 puestos escolares.

Segundo.—Al centro «La Inmaculada» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos en los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva y deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26269** *ORDEN de 27 de octubre de 1995 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los antecedentes de los centros privados de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en anexo y que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización.

### Hechos

Primero.—Los centros tratados han manifestado su falta de funcionamiento, por carencia de matrícula, para el presente curso escolar 1995/1996.

Segundo.—Los centros relacionados en anexo no están acogidos al régimen de conciertos educativos.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación, en este caso, las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—Es objetivo primordial llevar a cabo las correspondientes inscripciones de cese en el Registro de Centros Docentes, a fin de que los datos contenidos en el mismo reflejen la realidad existente.

Tercero.—En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, procede dar cumplimiento a lo expuesto.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización, de los centros privados de Educación Infantil y Primaria, que se relacionan en anexo a la presente Orden, por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del presente curso escolar 1995/1996.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente: 3.999. Código: 07003626.

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Mir, 8. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Nivel: Educación Infantil.

Número de expediente: 16.088. Código: 09008123.

Provincia: Burgos. Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: «Sonsoles Ballvé Lantero». Domicilio: Fundación Sonsoles Ballvé Lantero, 2 y 4. Titular: Fundación Laboral Sonsoles Ballvé Lantero. Nivel: Educación Infantil.

Número de expediente: 15.461. Código: 24013583.

Provincia: León. Municipio: Vega de Espinareda. Localidad: Vega de Espinareda. Denominación: «San Andrés». Domicilio: Lucas Martínez, sin número. Titular: Obispado de Astorga. Nivel: Educación Primaria.

**26270** ORDEN de 3 de noviembre de 1995 por la que se concede la clasificación definitiva al centro privado «Santa María de los Angeles», de Madrid.

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado «Santa María de los Angeles», con domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, número 147, solicitando la clasificación definitiva para el centro de Educación Preescolar y Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «Santa María de los Angeles», sito en la calle Arturo Soria, número 147, de Madrid,

quedando constituido con seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica con 142 puestos escolares.

Segundo.—Al centro «Santa María de los Angeles» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos en los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los centros con clasificación o autorización definitiva y deberá cumplir la Norma Básica de la edificación NBE CPI/91 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26271** ORDEN de 27 de octubre de 1995 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica denominado «Europa», de Madrid.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, es desarrollada, en lo que concierne a la disposición transitoria primera.3 y 6, por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y que, en su disposición transitoria quinta.4 y 5, expresa que:

«Los centros privados de Educación General Básica que no tengan autorización o clasificación definitiva dispondrán hasta el comienzo del curso 1995-1996 para adecuarse a los requisitos mínimos que se establecen en dicho Real Decreto».

«Transcurrido el plazo referido, los centros que no hayan obtenido autorización definitiva, dejarán de tener la condición de centros autorizados para impartir enseñanzas de las comprendidas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo».

Teniendo en cuenta que, al día de la fecha, el centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica denominado «Europa», sito en plaza de la Carolina, sin número, de Madrid, no se ha adecuado a los requisitos establecidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Europa», sito en plaza de la Carolina, sin número, de Madrid.

La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del presente curso escolar 1995-1996.

Contra la presente disposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.